



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: FELIPE ALBERTO VALENCIA GODOY  
RADICACIÓN: 2022-00101

Mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico de este Despacho el 23 de septiembre de 2022, visto a folios 91 a 92, solicita el retiro de la demanda.

Al respecto el artículo 92 del Código General del Proceso, señala:

«El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda».

En virtud de la disposición lo anterior y revisado el expediente, se advierte que si bien, el 7 de septiembre de 2022 se admitió la demanda y previó ordenar la medida cautelar solicita, ordenó el pago de caución, también lo es que, no ha sido notificado el demandado dentro del presente proceso y que no ha sido practicada la medida cautelar.

En ese sentido, no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, sin embargo, teniendo en cuenta la virtualidad que está rigiendo con el Ley 2213 de 2022, es deber de este Despacho proferir la presente decisión para conocimiento del solicitante.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el retiro de la demanda solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 54** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 05/10/2022.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria